

monio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba núm. 11-1.ª planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ACUERDO de 22 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución, a don Diego Bermúdez Heredia, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 17 de junio de 2003, por la que se resuelve: dejar sin efecto la constitución del acogimiento familiar de la menor A.M.B.C. a favor de sus abuelos maternos, continuando esta Entidad con la tutela asumida; constituir el acogimiento familiar de dicha menor con carácter provisional a favor de sus abuelos maternos mientras se tramita el expediente judicial, mediante la suscripción de Actas de Obligaciones, al no contar con el consentimiento expreso de los padres biológicos; y formular al Juzgado propuesta de constitución de acogimiento judicial con carácter de permanente y remunerado de la susodicha menor por parte de las personas designadas anteriormente. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 22 de septiembre de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 22 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del inicio de procedimiento que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto a don Hosaro Wolekja y doña Princess Owais, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del inicio del procedimiento administrativo que

tuvo lugar el 29.7.03, en relación con el menor O.H.W., disponiendo de un plazo de 15 días hábiles para aportar las alegaciones y documentos oportunos. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se les significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Cádiz, 22 de septiembre de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 25 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José M. Claramunt Ponce, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 17 de julio de 2003, a favor de los menores E. y G.C.T.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 25 de septiembre de 2003.- La Delegada, Manuel Guntíñas López.

## AGENCIA TRIBUTARIA

*EDICTO de 30 de septiembre de 2003, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., de notificación por comparecencia, dictado en el expediente administrativo seguido contra Sonia Das, SL, NIF B21265053.*

Luis Jos Gallego, Jefe Adjunto de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las oficinas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, sitas en Avda. República Argentina, 23, 2.ª planta, Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle:

Inicio actuación inspectora y notificación de prueba preconstituida del expediente 2003 41851 00095.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo, Sonia Das, S.L., con NIF B21265053, y domicilio en Polígono El Pino C/A, 8, Sevilla.

En caso de comparecer mediante representante deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Dado en Sevilla, 30 de septiembre de 2003.- El Jefe Adjunto de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., Luis Jos Gallego.

## AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

### *ANUNCIO de bases.*

En relación a las bases aprobadas por la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2003, por la que se aprobaron las bases que regulan el procedimiento selectivo para cubrir 13 plazas de Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento, vacantes mediante Oferta de Empleo Público de 2003, publicado en el BOE núm. 193 de fecha 13 de agosto de 2003, y habiendo aparecido la publicación de las bases íntegras de dicho proceso en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 180, de fecha 19 de septiembre de 2003, y de acuerdo con la base núm. 4, se comunica a los posibles interesados que el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación de este Anuncio en el BOE.

Carboneras, 22 de septiembre de 2003.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

### *ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 158, de 19.8.2003).*

### EDICTO

Resolución de 7 de agosto de 2003 del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) por la que se rectifican bases para la selección de 2 Policías Locales.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de agosto de 2003 se ha aprobado rectificación de las bases para la selección de 2 Policías Locales con carácter de Funcionarios de Carrera (Oferta de Empleo Público para el año 2002), que fueron publicadas en el BOJA núm. 158 de 19 de agosto de 2003 y BOP de Cádiz núm. 167 de 21 de julio de 2003, con el siguiente contenido:

1. En la base primera, punto 1.1, donde dice: «... encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local ...»; debe decir: «... encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y a efectos retributivos en el grupo C de los determinados por el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto en aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001 ...».

2. En la base segunda, punto 2.1.a.c), se añadirá la frase: «Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de Policía Local de Andalucía».

3. En el Anexo 1 punto 1 (Talla) se incluirá el siguiente párrafo: «Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de Policía Local de Andalucía».

4. En la base sexta, punto 6.1.A.1, primer ejercicio, donde dice: «... consistirá en la realización por los aspirantes de las siete pruebas deportivas siguientes, siendo todas ellas obligatorias y eliminatorias»; debe decir: «... consistirá en la realización por los aspirantes de las seis pruebas deportivas que se reseñan seguidamente. Todas las pruebas deportivas son obligatorias y eliminatorias siendo la calificación de este primer ejercicio de apto o no apto».

5. En la base sexta, punto 6.1.A.1, tercer ejercicio, donde dice: «... en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire»; debe decir: «... en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire, siendo la calificación de este tercer ejercicio de apto o no apto».

6. En la base sexta, punto 6.1.A.1, primer ejercicio, donde dice: «para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne, las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas»; debe decir: «para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, previamente a su inicio, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas».

7. En la base sexta, punto 6.1.B, fase de oposición, donde dice: «... prueba de aptitud física, únicamente deberán superarlo aquellos aspirantes que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, de conformidad con la D.T.5.<sup>a</sup> de la Ley 13/01, en función de la edad de los aspirantes»; debe decir: «... prueba de aptitud física, para aquellos aspirantes que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, de conformidad con la D.T.5.<sup>a</sup> de la Ley 13/01, constará de las cuatro pruebas siguientes que se establecen como obligatorias, siendo la calificación de este ejercicio de apto o no apto».

8. En la base sexta, punto 6.1.B, fase de oposición, prueba de aptitud física, donde dice: «para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas»; debe decir: «para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, previamente a su inicio, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas».